



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO :

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395, de 4 de Agosto de 2008, dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado; o, en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación ;

Que el Numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública precisa que situaciones de emergencia son :

“Aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;

Que la brucelosis es una enfermedad zoonótica que afecta principalmente al ganado vacuno, ovino y porcino y que también tiene una incidencia en la salud humana, se hace necesario una oportuna y emergente acción de un programa sanitario para el control de esta enfermedad;

Que el 15 de noviembre del 2008, arranca la segunda Fase de la vacunación contra la fiebre aftosa, es oportuno que las brigadas que ejecuten este trabajo puedan complementar con la vacunación contra la brucelosis.

Que la incidencia de esta enfermedad afecta en gran escala a la ganadería bovina nacional (abortos), y aplicando este programa aumentaremos la competitividad del sector pecuario en el mercado nacional e internacional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 154, Numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador ; y , en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1. Declarar la emergencia en todo el territorio nacional, con la finalidad de facilitar y justificar la contratación inmediata de 220.000 (doscientos veinte mil) Dosis de Vacunas para el control de la brucelosis.

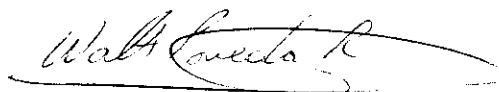
Art. 2.- De la ejecución de esta resolución encárguese a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE :

Dado en Quito, a

12 NOV. 2008



Econ. Walter Poveda Ricaurte
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

MVB/EGN